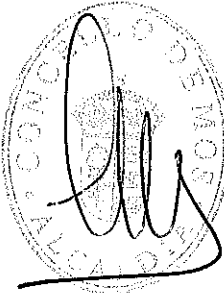




CONCELLO DE MOS - INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS DEL LOURO, S.A.

En Mos a, 16 de junio de 2016.

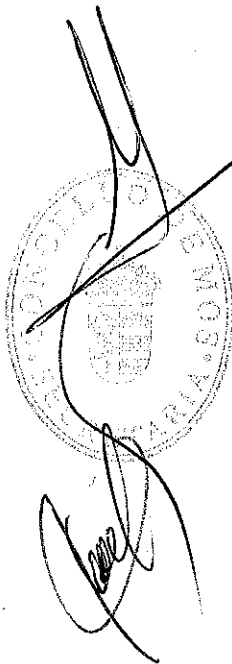
REUNIDOS



A) De una parte, la Il^{ta}. Sra. Doña Nidia María Arévalo Gómez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Mos, asistida por Doña M^a Ángeles García Villaverde, Secretaria General del Ayuntamiento de Mos que da fe del acto.

B) De la otra, D. Manuel Gómez-Franqueira Álvarez, mayor de edad, titular del DNI 34.580.617-W, vecino de Ourense, con domicilio en Santa Cruz de Arrabaldo s/n.

INTERVIENEN



A) La Sra. Arévalo Gómez, en su condición de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Mos, en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

B) y D. Manuel Gómez-Franqueira Álvarez en nombre y representación de la entidad mercantil "INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS DEL LOURO, S.A.", en adelante FRIGOLOURO, S.A., con domicilio social en Puente del Valo sin número, de O Porriño, y con C.I.F.: A-36.001.998, representación que ostenta en la condición de Presidente del Grupo Coren

Los reunidos, en la condición en la que intervienen, se reconocen la capacidad necesaria para concretar y formalizar el presente Convenio Urbanístico que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el título VIII de la Ley 9/2.002 de 30 de diciembre, modificada por la Ley 2/2010 de 25 de marzo, de Ordenación Urbanística y Protección del medio rural de Galicia (en adelante LOUG) y a cuyo fin

EXPONEN:

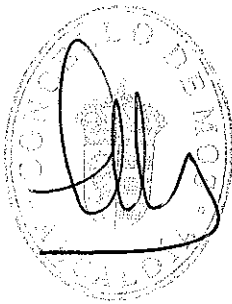
I.- El Ayuntamiento de Mos está tramitando el procedimiento administrativo para la aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Municipal de Mos (PXOM).

De conformidad con la citada Ley, corresponde al plan general definir el modelo urbano y las grandes líneas de los nuevos desarrollos, por lo que por medio del PXOM se clasifica el suelo, se establecen los elementos de la estructura general y orgánica del territorio, se divide el suelo urbano en



distritos, se delimitan los sectores en suelo urbanizable, y se fijan las áreas de reparto y el aprovechamiento tipo, incluyendo los elementos susceptibles de protección, y se determinan las previsiones temporales de desarrollo y ejecución de la política urbanística.

También le corresponde al PXOM la ordenación detallada en suelo urbano consolidado y, si así lo estima necesario, la del suelo urbano no consolidado y la del suelo urbanizable delimitado, de forma que no sea imprescindible un planeamiento posterior de desarrollo.

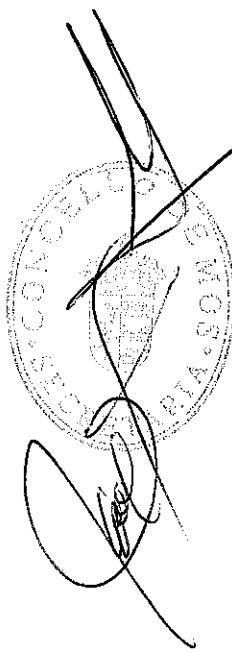


II.- Que la entidad mercantil FRIGOLOURO, S.A., es titular de unos terrenos en el municipio de Mos, lugar de Atín, de una superficie total de 27.910,00 m², procedente de una finca mayor de 48.000,00 m² de superficie que resultó dividida en dos áreas a raíz de una expropiación forzosa parcial por la ejecución del nuevo vial, Autopista AP-9, que expropió un total de 20.090,00 m² según Acta Previa de Ocupación del Ministerio de Fomento (se adjunta en documentación anexa).

Las dos áreas se definen de la siguiente forma: el área este de una superficie de 10.910,00 m² es colindante con los terrenos de propiedad municipal en los que se emplaza el colegio público de Atín, y el área situada al Oeste, de una superficie de 17.000,00 m².

La superficie de terreno colindante con el colegio público, reviste un especial interés para la expansión de las dotaciones deportivas y otros usos complementarios de la actividad escolar, dado el reducido espacio del centro educativo para sus actuales necesidades.

Los datos concretos de la finca propiedad de FRIGOLOURO S.A., se reseñan a continuación:



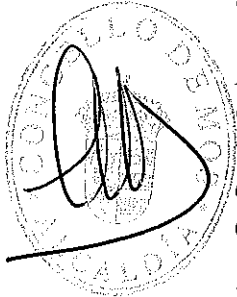
-Parcela adquirida según Escritura de Compraventa otorgada a favor de Explotaciones Pecuarias, S.A. ante Notario D. Tomás Santero Iglesias con número de protocolo 845/65 como "Parcela denominada "Bosque" de 48.000 m².

III.- Por los motivos expuestos, tanto el Ayuntamiento de Mos, como la empresa FRIGOLOURO, S.A. consideran oportuno, aprovechando la redacción del nuevo PXOM del Municipio, posibilitar el adecuado desarrollo urbanístico de los citados suelos, compatibilizando los intereses generales concretados en la necesidad de expansión de las dotaciones deportivas y educativas y usos complementarios del colegio público. Por lo que el Ayuntamiento manifiesta, incluir el área Este de 10.910 m² como un sistema general de uso Dotacional,(SX-DC13) mediante el sistema de convenio urbanístico.

Se contempla, a tales efectos, la procedencia de delimitar la totalidad de terreno del área Oeste de 17.000 m² propiedad de FRIGOLOURO, S.A.; con un Plan Especial de Dotaciones, sobre una calificación del suelo, como



Rústico de Protección Forestal .Si bien esta delimitación es a título informativo y no crea ninguna obligación o determinación sobre la propiedad, que será libre en su momento de presentar Un Plan especial de cualquier naturaleza y con la delimitación que en su momento le sea conveniente .



Las partes consideran que la fase actual de elaboración del nuevo PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE MOS, es el momento idóneo para la ordenación adecuada de estos terrenos, que permita compatibilizar los intereses generales del centro educativo y los intereses correspondientes a la propiedad del suelo.

*V.- A la vista de todo lo anterior, ambas partes intervinientes manifiestan su voluntad de suscribir el presente **Convenio Urbanístico de planeamiento**, el cual llevan a efecto con sujeción a las siguientes*

ESTIPULACIONES:

***PRIMERA.-** FRIGOLOURO, S.A. y en su nombre D. Manuel Gómez Álvarez, y el Ayuntamiento de Mos, acuerdan introducir en el P.X.O.M. en tramitación, una clasificación de los terrenos propiedad de FRIGOLOURO, S.A. que en sus líneas básicas determinará:*

- La delimitación de un PLAN ESPECIAL DE DOTACIONES coincidente con la superficie de terreno propiedad de FRIGOLOURO, S.A. en la zona Oeste, debidamente descrita en la parte expositiva de este convenio, según plano que como anexo se incorpora al presente convenio; siendo los parámetros básicos los siguientes:

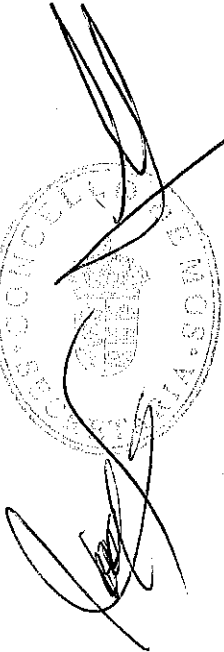
A.-CLASIFICACIÓN -SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN FORESTAL

*B.-USOS- TODOS LOS USOS Y ACTIVIDADES EN SUELO RÚSTICO QUE LE CORRESPONDEN SEGÚN EL ART. 33 DE LA LOUG.
EN ESPECIAL EL APARTADO g) (Construcciones e instalaciones para equipamientos y dotaciones).*

C.- EL PLAN ESPECIAL CONTENDRÁ LAS DETERMINACIONES DEL ART.71 DA LOUG.

***SEGUNDA.-** FRIGOLOURO, S.A.,CEDE GRATUITAMENTE LA FINCA ESTE DE 10.910 M2 DEFINIDA EN EL APARTADO II DE LA EXPOSICIÓN DEL CONVENIO.*

Que entra a formar parte del SX DC- 13 que mide en su totalidad 12.522m2





TERCERA.- FRIGOLOURO S.A. EFECTUARÁ LA CESIÓN GRATUITA DE LOS TERRENOS EN PRECARIO A LA FIRMA Y APROBACIÓN PLENARIA DE ESTE CONVENIO PARA SU OCUPACIÓN DE USO DOTACIONAL POR EL COLEGIO ATÍN

CUARTA.- FRIGOLOURO, S.A. ESTARÁ OBLIGADO A CONSTITUIR ESCRITURA PÚBLICA DE LA CESIÓN GRATUITA Y DEFINITIVA DE LOS TERRENOS A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PXOM

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO DE MOS ESTÁ OBLIGADO A TRAMITAR CON LA MAYOR DILIGENCIA POSIBLE, UNA VEZ APROBADO DEFINITIVAMENTE EL PXOM, "EL PLAN ESPECIAL "QUE LA PROPIEDAD TENGA A BIEN PRESENTAR, Y CON EL ÁMBITO QUE ESTA DETERMINE.

SEXTA El presente Convenio, de carácter jurídico – administrativo, se unió al documento de aprobación inicial del PXOM y para su formalización y publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 237 de la LOUG, teniendo en cuenta que carecerá de efectos mientras no sea aprobado definitivamente por el pleno municipal y firmado posteriormente.

Si una vez aprobado definitivamente por el pleno el PXOM, que incluya la clasificación y determinaciones derivadas de este convenio, la Propiedad no firmara definitivamente el mismo, o incumpliese las obligaciones sustanciales del mismo derivados, el Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar las determinaciones del planeamiento aquí convenidas, o proceder al cambio de sistema de actuación u otras actuaciones que legalmente procedan.

SÉPTIMA.- La Propiedad asume la obligación expresa de inscribir las determinaciones del presente Convenio en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de cuatro meses desde su completo perfeccionamiento, una vez aprobado definitivamente por el pleno del Ayuntamiento.

OCTAVA.- La propiedad se reserva la facultad de ceder o transmitir las fincas objeto del presente Convenio a favor de personas físicas o jurídicas que libremente designe, manteniendo el presente Convenio toda su fuerza y vigencia. La transmisión de las fincas conllevará la de los derechos, obligaciones y cargas establecidas sobre ellas en virtud de este Convenio, y deberá ser comunicada al Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por la propiedad de las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio una vez transcurridos los plazos previstos correspondiente o los que pudieran estar previstos en Estipulaciones anteriores, la Propiedad perderá cualquier



derecho indemnizatorio que pudiera corresponderle como consecuencia de una eventual modificación en las determinaciones del planeamiento aplicable.

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento por el Ayuntamiento, únicamente se efectuará la devolución recíproca de las prestaciones satisfechas por ambas partes convenientes (o de su valor), en la proporción que corresponda, renunciando la Propiedad a la indemnización que pudiera corresponderle en concepto de lucro cesante.

En prueba de conformidad, ante mí, Secretaria General del Ayuntamiento de Mos que da fe del acto, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

La alcaldesa

El presidente de Coren

La secretaria